



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2009-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Julio del año 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 3° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de políticas que establece la Ley acotada;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 10° de la Ley N° 27314 modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065, es competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial, regular y controlar el proceso de disposición final de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, establece que la Municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comerciales y de aquellos similares a estos originados por otras actividades;

Que, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 106° de la norma citada en el párrafo anterior, las municipalidades que por sí mismas presten directamente en servicio de residuos sólidos, están exceptuados de constituirse como personas jurídicas a efectos de poder brindar dichos servicios referidos a la prestación y comercialización.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT, de fecha 23 de Mayo del 2007, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo creó el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, como Organismo Público Descentralizado de tal Municipalidad, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera conforme a lo establecido en el artículo 1° de la norma legal en mención y de conformidad con el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT, de fecha 23 de Mayo del 2007, que aprueba el Estatuto del SEGAT;

Que, de conformidad con el artículo 3° Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, tiene como funciones: c) Supervisar y Coordinar la administración del proceso de Disposición Final de Desecho; d) Administrar el servicio de Limpieza Pública y de Disposición Final de Residuos Sólidos, procurando obtener mejores niveles de eficacia y eficiencia del servicio aprovechando las economías de escala; y f) Promover la segregación intra domiciliaria y mejores formas de evacuación y recolección de residuos sólidos; competencias que también les son reconocidas en los literales c), d) y f) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, siendo el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT el ente técnico municipal responsable de administrar los procesos de gestión ambiental local, es que resulta necesario ampliar las funciones que a través de los literales c) y d) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT y los literales c) y d) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT ejerce respecto de los residuos sólidos; a fin de quedar habilitado para realizar un MANEJO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS y de esta forma cumplir por delegación, las funciones que la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento le asignan a la Municipalidad Provincial de Trujillo respecto del tema; quedando de conformidad con el Artículo 14° de la Ley N° 27314 - Ley de Residuos Sólidos, habilitado para ejecutar los procesos de: Minimización de residuos, 2. Segregación en la fuente, 3. Reaprovechamiento, 4. Almacenamiento, 5. Recolección, 6. Comercialización, 7. Transporte, 8. Tratamiento, 9. Transferencia, 10. Disposición Final;

Que, la eficiente, eficaz y oportuna gestión y manejo de los residuos sólidos reposa en la reinversión de recursos económicos que a favor de ésta se efectúe, por ello resulta necesario reconocer como recurso propio del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, los montos que recaude de la venta de los mismos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto aprobatorio mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LAS ORDENANZAS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN
DE ESTATUTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO**

**AMPLIACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS
SÓLIDOS**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUENSE los literales c) y d) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT de fecha 23 de Mayo del 2007, por los siguientes textos:

“Artículo 3°.- El SEGAT tiene las siguientes funciones:

(...)

c) Formular, implementar y ejecutar, directamente o a través de terceros, el manejo integral de los residuos sólidos recolectados en el distrito de Trujillo.

d) Administrar el servicio de limpieza pública y los procesos de manejo integral de los residuos sólidos previstos en el artículo 14 de la Ley N° 27314 – Ley de Residuos Sólidos”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUENSE los literales c) y d) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT de fecha 23 de Mayo del 2007, por los siguientes textos:

“Artículo 5°.- El SEGAT tiene por funciones las siguientes:

(...)

c) Formular, implementar y ejecutar, directamente o a través de terceros, el manejo integral de los residuos sólidos recolectados en el distrito de Trujillo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

d) **Administrar el servicio de limpieza pública y los procesos de manejo integral de los residuos sólidos previstos en el artículo 14° de la Ley N° 27314 – Ley de Residuos Sólidos”.**

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOZCASE como recurso económico del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, los montos obtenidos de la comercialización de los residuos sólidos reciclables; los mismos que se destinarán a solventar la gestión de los acotados materiales.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve.



CA

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Trujillo

C.c.
GM
SEGAT
Interesados
Archivo

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **17-07-09**